



Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, al particular 54 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Durante los días 25 a 29 de mayo de 2017 se celebrará en el término municipal de Jerez de la Frontera la Romería de Ntra. Sra. del Rosario, propia del municipio de El Cuervo, siendo necesaria la colaboración policial de agentes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento del Cuervo, en aras a la necesidad de reforzar el Cuerpo de Policía Local de Jerez y conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales. A tal efecto se pretende suscribir un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo

El objeto de dicho convenio es la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Jerez de agentes, individualmente considerados, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla), para que puedan actuar durante los días 25 a 29 de mayo de 2017, con motivo de la Romería de Ntra. Sra. del Rosario, a celebrar en el Municipio de Jerez de la Frontera. Concretamente se adscriben doce agentes (Subinspector, diez Policías locales, más un Agente de la Unidad Canina) que desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura de la Alcaldesa de Jerez.

En este sentido, el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, establece: "Los municipios podrán convenir que policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla. Estos convenios se comunicarán a la Consejería de Gobernación, con al menos diez días de antelación al inicio de su ejecución."

Vista la memoria justificativa, el informe jurídico obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la normativa antes citada.

Por todo ello SE PROPONE

Único: Aprobar el Convenio de Colaboración Policial a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

	Código C	[REDACTED]	de la integridad de una
Firma	Secretario de la	[REDACTED]	erez.es/verificafirma/
			FECHA 08/05/2017

En Jerez de la Frontera a *** de **** de 2017

REUNIDOS

De una parte D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con C.I.F.: PI102000E. Actúa por delegación de firma en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015 (B.O.P. de Cádiz nº 323 de 19-11-15), una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ***** de 2017.

De otra parte, D. FRANCISCO CORDERO RAMÍREZ, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo con C.I.F.: P4110400A.

Actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía, en su Título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa y en aras de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla no se puede cubrir, es necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local con Agentes procedentes de otros municipios.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera (Cádiz) de agentes, individualmente considerados, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla), para que puedan actuar durante los días 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo de 2017, con ocasión de la Romería de Ntra. Sra. del Rosario, que se celebra en el municipio en primer lugar citado.

SEGUNDA: El Alcalde de El Cuervo (Sevilla) comisiona, para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) a los Policías Locales que a continuación se determinan:

CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.P.
- SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]
- POLICÍA	[REDACTED]	[REDACTED]

- POLICÍA	[REDACTED]
- POLICÍA	[REDACTED]

TERCERA: Asimismo se adscribe al Agente de la Unidad Canina de la Policía Local de El Cuervo junto con los perros detectores para realizar las funciones policiales encomendadas.

CUARTA: Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del Municipio donde actúen, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en el uso de las facultades previstas en el artículo 56 de la citada Ley 13/2001, de 11 de diciembre, antes citada.

QUINTA: La situación administrativa de los Agentes mencionados en la estipulación segunda será la de comisión de servicios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas e indemnizaciones a que pueda tener derecho.

SEXTA: El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación, con la antelación suficiente a su ejecución.

SÉPTIMA: Este Convenio dejará de estar vigente, una vez finalice el motivo para el cual fue suscrito.

OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica, así como la Memoria Justificativa emitida por la Policía Local, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado copia de este	[REDACTED]	integridad de una es/verificafirma/
Firma	Secretario de la Junta	[REDACTED]	FECHA 08/05/2017